

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2017-MPLC/A

Quillabamba, 12 de enero del 2017.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N°160-2016-OSG-MPLC de fecha 22 de diciembre del 2016, el Informe N°004-2017-EYC/UA-MPLC del Sr. Edilberto Yanque Cuno Coordinador de Contrataciones y Adquisiciones, el Informe N°022-2017-U.A-MPLC de la Abog. Fany E. Díaz del Mar Jefe de la Unidad de Abastecimientos, el Informe N°013-2017-ZLLD-DA-MPLC de la Abog. Zoraida Llerena Delgado Directora de Administración, el Memorandum N°03-2017-A-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 34 de la norma antes citada dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, dando preferencia a empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado en adelante la Ley, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector publico en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación y aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 15 de la Ley precisa que cada Entidad aprobara su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el Funcionario a quien hubiere delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, conforme se tiene de los informes del vistos de la presente Resolución de Alcaldía, en los cuales se precisa que el Plan Anual de Contrataciones 2017 a sido elaborado en base a los cuadros de necesidades remitidos por las áreas usuarias cuya consolidación se a realizado teniendo en cuenta el POI, previéndose de esta manera las contrataciones de bienes y servicios cubiertas por el Presupuesto Institucional de Apertura;

Estando a lo precedentemente expuesto y al Informe de los Vistos, de conformidad al contenido numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de La Convención 2017, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, ello en conformidad a los considerandos e informes expuestos.

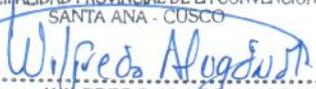
Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Resolución que aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de La Convención 2017, sea comunicada al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado vía el SEACE, en cumplimiento de lo establecido por Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimientos su implementación de acuerdo a los objetivos institucionales y prioridades establecidas.

Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WAM/smr.
C.C. Alcaldía.
C.C. SG.
c.c. G.M.
c.c. DA/DPP.
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864